



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00219**

San Salvador, a las once horas del día jueves nueve de septiembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00219**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia el lunes seis de septiembre de 2021, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ Como **HARISA S.A. DE C.V.** buscamos ampliar nuestra contribución con el ambiente, y ser parte de proyectos sostenibles. Como generadores de lodos residuales de material orgánico a partir de la nixtamalización, estamos interesados en conocer si por parte del Ministerio de Medio Ambiente conocen quienes tienen plantas de compostaje o si tienen un listado de contactos de plantas que se dedican a esa actividad, así como también cuales son los requisitos y/o parámetros para que esas plantas puedan recibir los lodos. De ante mano muchas gracias por la información.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información Dirección de Seguridad Hídrica /Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos, (DSH), de esta Cartera de Estado, por la Dirección competente para contestar los requerimientos solicitado.

Las Dirección antes citada **DSH**, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ **Ver respuesta detallada en documento adjunto (1 Pág.)**

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM